



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID

En Madrid, a 8 de Mayo de 2007

Reunidos de una parte D. Luís Partida Brunete, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid y de otra D. Juan Martínez García, Presidente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid,

### EXPONEN :

Primero.- Que el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según consta en su Ley 11/2000, de 16 de octubre, modificada por la Ley 3/2002, de 19 de junio, es un órgano de participación juvenil interasociativo, interlocutor ante la Administración de la juventud madrileña y promotor del asociacionismo juvenil.

Segundo.- Que la Federación de Municipios de Madrid, entidad con personalidad jurídica plena y pública, completa capacidad para el cumplimiento de sus fines, es un órgano de coordinación y cooperación entre las administraciones locales de la Comunidad de Madrid, en todos sus ámbitos de trabajo y competencias, que representa y defiende los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.

Tercero. – Que dada la competencia que las Administraciones ostentan para la planificación, desarrollo y ejecución de la política de juventud en

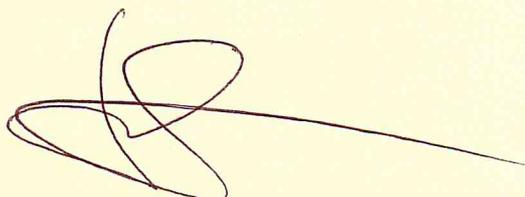
su ámbito de actuación, y la importancia que para el desarrollo de esta política tiene la promoción del asociacionismo juvenil y la potenciación de los consejos locales de juventud, interlocutores prioritarios, y más cercanos de la realidad juvenil, la Federación de Municipios de Madrid y el Consejo de la Juventud se comprometen a articular un sistema permanente de coordinación que consiga estos objetivos, o cualquier otro órgano estable de participación juvenil.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Federación de Municipios de Madrid y el Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el objetivo del presente Convenio es establecer un marco básico de cooperación para llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Analizar y valorar la política de juventud en los municipios de la Comunidad de Madrid y promover medidas que desarrollen la promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes en la elaboración y ejecución de la política de juventud.
- b) Prestación de servicios, de apoyo y de asesoramiento técnico en proyectos de jóvenes que se desarrollen en el ámbito municipal.
- c) Impulsar fórmulas de gestión de instalaciones y equipamientos juveniles por parte de las propias asociaciones juveniles y de los jóvenes.
- d) Impulsar medidas legislativas y de financiación que garanticen la creación y funcionamiento de los órganos estables de participación de la juventud local.
- e) Gestionar programas de intercambios nacionales e internacionales.
- f) Fomentar el conocimiento de experiencias locales de Juventud en la Comunidad de Madrid, España y Europa.



- g) Organizar seminarios y jornadas de intercambios de información y encuentros que impulsen nuevas líneas de actuación en la política local de juventud.
- h) Promover y elaborar estudios y análisis sobre la realidad, dinámica y potencialidad del asociacionismo juvenil y la participación de los jóvenes en el ámbito local y en la sociedad.
- i) Publicar estudios y conclusiones sobre experiencias y programas locales de juventud.
- j) Promover campañas de información sobre programas e iniciativas juveniles.
- k) Promover la proyección mediática local de las iniciativas de las asociaciones juveniles para su conocimiento general.
- l) Empezar acciones que puedan contribuir al desarrollo de la vida local y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los jóvenes.

SEGUNDO.- La vigencia del presente convenio será de un año, entendiéndose prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al final de la misma.

TERCERO.- Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid y dos representantes de la Comisión de Juventud de la Federación de Municipios de Madrid, con la tarea de decidir e impulsar las propuestas concretas de trabajo para la puesta en marcha del presente Convenio y de otras actuaciones que pudieran acordarse, así como definir el contenido y compromisos de las partes y evaluar la marcha de los trabajos y sus resultados.

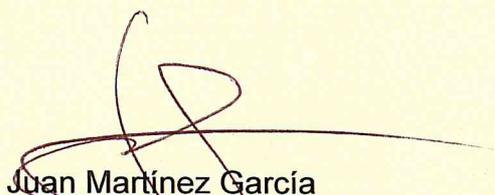
CUARTO.- El presente convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo, a instancias de cualquiera de las partes, y en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones normativas y legislativas que le afecten.

QUINTO.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo

establecido en su artículo 3.1, párrafo d), por lo que será competente para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir del orden jurisdiccional contencioso – administrativo. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la ejecución e interpretación del presente convenio se resolverán aplicando los principios de la citada norma.

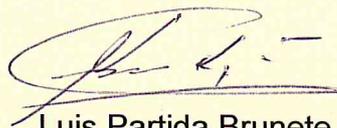
SEXTO.- El presente convenio tiene su origen en la voluntad de trabajo en común de las partes firmantes, y desarrolla los contenidos del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Juventud de España y la Federación Española de Municipios y Provincias, firmado en Madrid el 29 de mayo del 2006.

SEPTIMO.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.



Juan Martínez García

Presidente del Consejo de la  
Juventud de la Comunidad de  
Madrid



Luis Partida Brunete

Presidente de la Federación de  
Municipios de Madrid